

ACUERDO DE CONCERTACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN ESPECIE POR LA CANTIDAD DE 5,000 LITROS DE COMBUSTIBLE GASOLINA MAGNA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, OCEONÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, EN ADELANTE "LA SERNAPAM", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOAQUÍN ÁLVAREZ RUIZ, APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "COMITÉ ORGANIZADOR DE LA UNIDAD CAMPESINA" EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN CIVIL", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, LIC. YOLANDA OSUNA HUERTA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, celebraron el Acuerdo de Coordinación para una Relación Institucional y Productiva **Tabasco-Petróleos Mexicanos**, el cual entre otros aspectos establece que **PEMEX** de conformidad con su disponibilidad presupuestal destinará anualmente recursos en efectivo y especie, para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades productivas y de desarrollo social con las actividades de **PEMEX**, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras, dando respuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, mediante la participación de las familias asentadas en dichas comunidades y de los tres órdenes de gobierno.
- II. El Gobierno del Estado de Tabasco, a través de la **Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental**, en el marco del ejercicio de sus facultades ejecuta acciones en apoyo a las actividades productivas del estado para generar el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de los diferentes sectores sociales.

DECLARACIONES

- I. DE "LA SERNAPAM" QUE:
 - I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las

zonas petroleras del estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

- I.2. La **OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO**, cuenta con las facultades para celebrar el presente Instrumento Jurídico, en virtud de nombramiento dado por el **QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO**, Gobernador del Estado de Tabasco, con fecha 22 de noviembre de 2007, el cual no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna, lo anterior de conformidad con el artículo 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.3. Los recursos que suministrará a "**LA ASOCIACIÓN CIVIL**", provienen de la Donación en Especie aportados por Petróleos Mexicanos al Ejecutivo del Estado de Tabasco, mediante sesión 792 celebrada el día 12 de diciembre de 2008, por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, mediante el Acuerdo CA-305/2008, celebrándose el Contrato de Donación de fecha 27 de enero de 2009.
- I.4. Su domicilio para los efectos derivados del presente Acuerdo es el ubicado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, (Explanada de la Plaza de Toros), colonia El Espejo 1, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

II. DE "**LA ASOCIACIÓN CIVIL**" QUE:

- II.1. La legal existencia la acredita con la Escritura Pública número Un Mil Seiscientos Ochenta, Volumen Cuadragésimo, de fecha 25 de mayo de 2005, ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en donde se hace constar la Constitución de la Asociación Civil denominada "Comité Organizador de la Unidad Campesina", debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 8217 del libro general de entradas, a folios del 1514 al 1523 del libro número cuatro de sociedades civiles volumen 30, de fecha 6 de julio de 2005.
- II.2. Tiene entre su objeto, el fomento a las actividades cívicas, enfocadas a la participación ciudadana en asuntos de interés público y prestar en todo momento cualquier tipo de servicio a las instancias de gobierno en sus diferentes niveles (federal, estatal y municipal) e instituciones privadas u organizaciones centralizadas, desconcentradas públicas y particulares cuando estas la requieran ya sean para analizar, evaluar, coadyuvar o establecer programas de gobierno en sus diferentes niveles de dirección entre otros aspectos.

II.3. EL C. JOAQUÍN ÁLVAREZ RUIZ, cuenta con la facultad para suscribir el presente Acuerdo, en virtud del contenido en el Artículo Sexto del Capítulo Décimo Sexto, de la Escritura Pública número Un Mil Seiscientos Ochenta, Volumen Cuadragésimo, de fecha 25 de mayo de 2005, ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 8877 del libro general de entradas, a folios del 58118 al 58127 de duplicado volumen 129, quedando anotado en el folio 112 frente del libro primero de poderes tomo XI, de fecha 19 de julio de 2005.

II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número COU050624CZA.

II.5. Mediante escrito de fecha 9 de noviembre de 2009, solicitó a "LA SERNAPAM", recursos en especie que será utilizado para la movilización urgente de semovientes hacia lugares altos de los Ejidos Francisco Trujillo García, Ernesto Aguirre Colorado, El Chapo, Central Fournier, Tres Bocas y la Ceiba todas del municipio de Huimanguillo, Tabasco, afectados con el temporal ocurrido en días pasados que causó inundación en los campos de pastoreos de las citadas comunidades.

II.6. Señala como domicilio legal para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Francisco Javier Mina No. 121, Departamento 2 y 3 de la colonia Centro, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

III. DE "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA: Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 3, 6, 26 fracción XIII, 38 Bis, 40 fracción I, 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y sus reformas; 1, 4, 14, 16, 52, de la Ley de Planeación en el Estado; así como el Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año, en el suplemento del Periódico Oficial 6386, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Acuerdo sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo de Concertación, tiene por objeto que **"LA SERNAPAM"** aporte a **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"**, recursos en especie por la cantidad de 5,000 (**CINCO MIL**) litros de gasolina magna, que utilizará para la movilización urgente de semovientes hacia lugares altos de los Ejidos Francisco Trujillo García, Ernesto Aguirre Colorado, El Chapo, Central Fournier, Tres Bocas y la Ceiba todas del municipio de Huimanguillo, Tabasco, afectados con el temporal ocurrido en días pasados que causó inundación en los campos de pastoreos de las citadas comunidades, misma que se otorgara en dos ministraciones. Combustible que será otorgado en vales para ser suministrados en cualquier gasolinera ORSAN del municipio de Centro, Tabasco, los cuales no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni por cualquier otro concepto diferente al descrito en los mismos.

SEGUNDA: **"LA SERNAPAM"**, aportará a **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"** a la firma del presente Acuerdo la cantidad de **2,500 (DOS MIL QUINIENTOS)** litros de gasolina magna. Y la cantidad restante, será cubierta en cuanto **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"** compruebe la primera ministración y sea presentada la comprobación del combustible otorgado **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"**, se obliga a ejercer los recursos aportados únicamente para lo establecido en la Cláusula que antecede.

TERCERA: **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"**, se obliga a entregar a la **Dirección de Uso y Manejo de los Recursos Naturales** de **"LA SERNAPAM"**, informes del uso y aplicación del combustible aportado, debiendo presentar la documentación consistente en: bitácora de aplicación del combustible y fotografías de los vehículos y/o equipos; posteriormente ser remitidos a la Unidad de Seguimiento y Evaluación de **"LA SERNAPAM"** para su revisión y aprobación.

CUARTA: **"LAS PARTES"** están de acuerdo, que en caso de que **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"** no compruebe el uso y aplicación del combustible aportado, **"LA SERNAPAM"** procederá a la cancelación del presente Acuerdo; una vez que **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"** reintegre el equivalente al monto del combustible señalado en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico, en un plazo no mayor a 30 días naturales.

QUINTA: **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"**, se obliga a utilizar el combustible aportado única y exclusivamente para el objeto establecido en la cláusula PRIMERA del presente Acuerdo.

SEXTA: "LA ASOCIACIÓN CIVIL" proporcionará a la Dirección de Uso y Manejo de los Recursos Naturales de "LA SERNAPAM" toda la información que le sea requerida, asimismo le otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del destino del combustible aportado.

SÉPTIMA: Para el seguimiento, ejecución y cumplimiento de este Acuerdo "LA SERNAPAM" designa como responsable al **BIÓL. RIGOBERTO HERNÁNDEZ MONFORT**, Director de Uso y Manejo de los Recursos Naturales, por su parte "LA ASOCIACIÓN CIVIL", designa como responsable al **C. ESTEBAN SÁNCHEZ ÁLVAREZ**, Secretario de Asuntos Jurídicos y legales de la Asociación Civil del "Comité de Organizador de la Unidad Campesina".

OCTAVA: El presente Acuerdo de Concertación, surtirá sus efectos desde la fecha de su firma, **con vigencia hasta el 25 de enero de 2010**, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna a solicitud por escrito de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Cuando concurren razones que afecten intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación o incumplimiento en la aplicación del programa; y
- Por recortes o reducciones que pudiera sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM".

NOVENA: Dicho Instrumento Jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito. Las Modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

DÉCIMA: "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que a través de los medios idóneos que se establezcan "LA SERNAPAM", la Secretaría de la Función Pública, Petróleos Mexicanos y los Órganos de Fiscalización Superior del Congreso Federal y Estatal, tengan en todo momento y lugar la intervención en la ejecución del presente Acuerdo, para verificar el uso y destino de los recursos autorizados, con arreglo de los proyectos y acciones concertados y contemplados en el presente Acuerdo.

UNDÉCIMA: "LAS PARTES" manifiestan que en el presente Instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.


Leído el presente Acuerdo y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 18 de noviembre de 2009.

POR "LA SERNAPAM"



OCEANOLOGA SILVIA WHIZAR LUGO
SECRETARIA

POR "LA ASOCIACIÓN CIVIL"



C. JOAQUÍN ÁLVAREZ RUIZ
APODERADO LEGAL DE LA ASOCIACIÓN
CIVIL DENOMINADA "COMITÉ
ORGANIZADOR DE LA UNIDAD
CAMPESINA"



BIOL. RIGOBERTO HERNÁNDEZ MONFORT
DIRECTOR DE USO Y MANEJO DE LOS
RECURSOS NATURALES



C. ESTEBAN SÁNCHEZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y LEGALES

POR "EL COPLADET"



ETC. YOLANDA OSUNA HUERTA
COORDINADORA GENERAL

